

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.246 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité Ejecutivo señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente Subrogante, Coronel (R)  
don Carlos Molina Orrego;  
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz  
Correa.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;  
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,  
don Patricio Cortés Chadwick;  
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,  
don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell;  
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante, señorita Benigna  
Rentería Velasco;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Secretaría de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1246-01-781206 - Propositiones de sanciones formuladas por la Comisión Fis-  
calizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 118 y 119.

La señorita Benigna Rentería dió cuenta al Comité Ejecutivo de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior por infracción a dichas normas.

Al tomar conocimiento de las sanciones propuestas en operaciones de exportación, el señor Carlos Molina consultó sobre la multa por la suma de US\$ 127.916.- aplicada a la firma [REDACTED], a lo que la señorita Rentería respondió que se trataba de una sanción por embarque fuera de plazo y que no se recibió explicación por parte del exportador, agregando que, como se fijó hasta el 28 de junio pasado el plazo para que los exportadores regularizaran sus anulaciones de financiamiento, el criterio de la Comisión era de aplicar sanción a todos aquellos que no lo hicieron.

El señor Roberto Guerrero solicitó informes sobre la amonestación propuesta para el [REDACTED] por operaciones de cobertura, a lo cual la señorita Rentería manifestó que se trataba de una operación que llegó sin comprobante de gastos y que omitieron el detalle de intereses en la planilla. Indicó que se requirió al Banco sobre el particular, pero que éste no había dado ninguna explicación al respecto y que por lo tanto se proponía amonestarlo.

d.

El señor José Antonio Rodríguez consultó sobre las multas propuestas al [REDACTED] y [REDACTED], a lo cual la señorita Benigna Rentería expuso que, en el caso del [REDACTED] se trataba de una operación enviada sin la cobertura total realizada al amparo de un mismo registro y que al preguntar le al banco sobre la materia, éste informó que se trataba de una inadvertencia funcionaria. Agregó la señorita Rentería que la sanción propuesta para el [REDACTED] se debía a una compra de divisas fuera de plazo, para lo cual se necesitaba la autorización del Banco Central, lo que no fué solicitado por el banco comercial.

Luego de un intercambio de ideas sobre la materia, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente de resolución las sanciones formuladas a los bancos comerciales citados precedentemente y reiterar a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios, la presentación del proyecto de acuerdo relacionado con la aplicación de sanciones por embarques anticipados y fuera de plazo solicitado en Sesión N° 1.243 y la realización del estudio a las normas actuales para aplicar multas en operaciones de cobertura.

El Comité Ejecutivo aprobó el resto de las proposiciones formuladas por la Comisión, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
627131	[REDACTED]	4841	895.-
419844	[REDACTED]	4842	381.-
08409 Antof.	[REDACTED]	4843	114.-
03227 Antof.	[REDACTED]	4844	105.-
63424 Valpo.	[REDACTED]	4845	242.-
63425 Valpo.	[REDACTED]	4846	187.-
63740 Valpo.	[REDACTED]	4847	652.-
61127 Valpo.	[REDACTED]	4848	517.-
61170 Valpo.	[REDACTED]	4849	526.-
57616 Valpo.	[REDACTED]	4850	701.-
53848 Valpo.	[REDACTED]	4851	389.-
64109 Valpo.	[REDACTED]	4852	222.-
62162 Valpo.	[REDACTED]	4853	550.-
62492 Valpo.	[REDACTED]	4854	179.-
09614 Antof.	[REDACTED]	4855	168.-
09609 Antof.	[REDACTED]	4856	779.-

2° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
571573	[REDACTED]	4834	1.645.-
610474	[REDACTED]	4857	323.-
542520, 539078 y 539060	[REDACTED]	4858	193.-
604517	[REDACTED]	4859	475.-
611880	[REDACTED]	4860	193.-
611877	[REDACTED]	4861	255.-
619844	[REDACTED]	4862	433.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
598258		4863	110.-
609995		4864	192.-
607004		4865	213.-
614450		4866	180.-
549629		4867	527.-
599155		4868	334.-
617126		4869	299.-
607009		4870	162.-
524612		4871	265.-
526975		4872	169.-
602063		4873	236.-
599725		4874	131.-
534212		4875	224.-
534214		4876	185.-

3° Aplicar a don [REDACTED]; [REDACTED]; la multa N° 4835 por US\$ 5.452.- por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones al no haber embarcado la mercadería correspondiente a las operaciones para las cuales el [REDACTED], [REDACTED] le otorgó financiamientos de crédito interno por un total de US\$ 65.500.-

4° Ratificar la anulación de los siguientes financiamientos otorgados a don Héctor Fernández de Miguel, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados:

<u>Crédito Interno N°</u>	<u>Monto Financ. Anulado</u>	<u>Otorgado por</u>
466	US\$ 12.500.-	Banco del Estado de Chile
521	80.000.-	Banco del Estado de Chile
-.-	12.500.-	Banco del Estado de Chile
799	45.000.-	Banco del Estado de Chile
825	5.000.-	Banco del Estado de Chile
816	4.290.-	Banco del Estado de Chile
57	10.000.-	[REDACTED]
60	20.000.-	[REDACTED]
55	10.000.-	[REDACTED]

5° Ratificar la anulación de los financiamientos otorgados a los exportadores que se indican, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándoles las multas cuyos números y montos se señalan:

<u>Exportador</u>	<u>Financ. Anulado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	US\$ 12.000.-	4836	5.967.-
[REDACTED]	5.000.-	4837	1.526.-
[REDACTED]	527.851,56	4838	127.916.-
[REDACTED]	5.000.-	4839	1.471.-
[REDACTED] Ltda.	25.000.-	4840	5.665.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los importadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

*(Handwritten mark)*

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
57936 Valpo.		4328	426.-
683781		4357	158.-
683780		4355	647.-
683785		4356	247.-
683345		4362	433.-
665917		4351	125.-
683463		4360	229.-

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los exportadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
208 Temuco		3867	249.-
208 Temuco		3868	234.-
209 Temuco		3869	235.-
209 Temuco		3870	225.-
209 Temuco		3871	329.-
209 Temuco		3872	391.-
209 Temuco		3873	379.-
170 Temuco		3497	481.-
223 Temuco		3854	293.-
223 Temuco		3855	605.-
223 Temuco		3856	318.-
223 Temuco		3857	716.-
182 Temuco		3858	102.-
182 Temuco		3859	105.-
182 Temuco		3860	360.-
230 Temuco		3861	381.-
230 Temuco		3862	434.-
182 Temuco		3863	215.-
182 Temuco		3864	307.-
230 Temuco		3865	599.-
230 Temuco		3866	258.-
240 Temuco		4072	737.-
240 Temuco		4073	133.-
230 Temuco		4074	103.-
008 P.Montt		4271	531.-
008 P.Montt		4272	799.-
013 P.Montt		4386	14.880.-

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
534604		4367	547.-
679312		4371	237.-
679356		4353	196.-
681336		4354	115.-
684948		4345	287.-
682441		4346	118.-

4.

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
681334		4347	101.-
687423		4380	883.-
679101			
		4363	136.-
675509		4364	138.-
677832		4366	120.-
680559		4374	300.-
689368		4404	205.-
678779		4452	116.-
58961 Valpo.			
		4155	121.-

9° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [REDACTED] de las multas cuyos números y montos se indican, que le fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
398245, 398246, 398451, 398452 y 398247	4426	605.-
388384	4427	241.-
388385	4428	609.-

10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por [REDACTED] de las multas cuyos números y montos se indican que le fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
15447 Pl. 5799 P. Arenas	4207	2.827.-
15087 P. Arenas	4208	3.344.-
15447 Pl. 5617 P. Arenas	4209	2.421.-
15447 Pl. 5618 P. Arenas	4210	1.278.-
15446 P. Arenas	4211	2.592.-
15447 Pl. 5619 P. Arenas	4212	1.099.-

11° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 3-0953 por US\$ 10.459.- que le fuera aplicada al autorizarsele para anular financiamientos por US\$ 45.370,73

12° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 27.269,45 correspondiente a la operación amparada por el Registro N°7396, de Concepción, sin aplicarle sanción en atención a las razones expuestas.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.



1246-02-781206 - Ratificación comisiones de servicio al exterior cursadas durante noviembre de 1978 - Memorandum N° 551 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo dió cuenta de las siguientes comisiones de servicio efectuadas durante el mes de Noviembre último y que fueron cursadas previa autorización de los miembros del Comité Ejecutivo:

Sr. Daniel Tapia de la Puente - Autorización N° 327,  
Sr. Luis Salomó Saavedra - Autorización N° 328,

para viajar a Port of Spain, Venezuela a fin de asistir a la VI Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, efectuada entre el 16 y 26 de noviembre de 1978.

Sr. Guillermo Greene Pinto - Autorización N° 329.

para viajar a Washington, U.S.A., a fin de asistir a la presentación del Proyecto de Crédito BID Global Agrícola, Industrial y Turismo y Negociación Preliminar revisión Proyecto Crédito 471 SS efectuada entre el 6 y el 12 de noviembre de 1978.

Sr. Enrique Tassara Tassara - Autorización N° 330.

para viajar a Nueva York, a fin de asistir a la Firma del contrato con el Consorcio de Bancos encabezado por el Manufacturers Hanover Trust, efectuada entre el 18 al 25 de noviembre de 1978.

Sr. Hernán Felipe Errázuriz - Autorización N° 331,  
Sr. Alvaro Bardón Muñoz - Autorización N° 332,

para viajar a Nueva York, U.S.A., a fin de asistir a la Firma del contrato con el Consorcio de Bancos encabezado por el Manufacturers Hanover, efectuado entre el 19 y 24 de noviembre de 1978.

El Comité Ejecutivo ratificó las comisiones de servicio señaladas.

1246-03-781206 - Designación de apoderados ante el Servicio de Impuestos Internos - Memorandum N° 552 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung expresó que, considerando lo establecido en el Art. 9 del D.L. 830, es conveniente regular la designación de apoderados del Banco Central de Chile ante el Servicio de Impuestos Internos y que como la opinión de Fiscalía es limitar esas designaciones a un número reducido de ejecutivos, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se facultaría al señor Gerente General para otorgar los mandatos correspondientes.

El Comité Ejecutivo, atendiendo lo expuesto por el señor Yung, acordó facultar al Gerente General del Banco para que, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del D.L. N° 830 de 1974 - Código Tributario- designe los funcionarios encargados de efectuar las presentaciones o declaraciones correspondientes ante el Servicio de Impuestos Internos, firmar la documentación pertinente y efectuar ante dicho Servicio, las tramitaciones que sean necesarias, pudiendo en cualquier momento, revocar los mandatos que hubiere conferido y designar nuevos apoderados que reemplacen a los anteriores.

1.

La Gerencia General comunicará a la Secretaría General todas las designaciones que efectúe, debiendo esta última llevar un control de todos los mandatos conferidos, de tal manera que cuando uno de los apoderados designados deje de pertenecer al Banco, informe a la Gerencia General para que ésta de cuenta de ese hecho al Servicio de Impuestos Internos.

1246-04-781206- Incompatibilidades del Comité Ejecutivo y de los funcionarios del Banco Central de Chile - Memorandum N° 553 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el acuerdo sobre "Incompatibilidades del Comité Ejecutivo y de los funcionarios del Banco Central de Chile" adoptado en Sesión N° 1.000, estableciendo, en conformidad a lo dispuesto por el Art. 29 del D.L. 1078 de 1975, lo siguiente:

- 1° Se aplicarán al Fiscal, Directores, Gerentes y Secretario General, el total de las incompatibilidades establecidas en el Art. 29 del D.L. 1078 del 28 de Junio de 1975, publicado en el Diario Oficial N° 29190 de la misma fecha.
- 2° La calidad de funcionario del Banco Central será incompatible con todo empleo, trabajo o servicio remunerado con fondos fiscales, cuando deba desempeñarlo durante la jornada ordinaria de trabajo, con la participación en la propiedad, gestión o como empleado o asesor remunerado de instituciones bancarias, financieras o de crédito, sean públicas o privadas y con el ejercicio del Comercio Exterior, sea como empresa individual o como socio, administrador, director, apoderado, empleado o asesor remunerado de sociedades cuyo objeto sea la importación o exportación o la realización de operaciones de cambios internacionales.
- 3° Los funcionarios que en la fecha del presente acuerdo se encuentren en alguna de las situaciones de incompatibilidad establecidas precedentemente, deberán poner término a ella dentro del plazo máximo de 45 días a contar de esta fecha.  
  
La Gerencia de Personal arbitrará las medidas para que se le acredite el cumplimiento de la exigencia que afecta a los funcionarios indicados en los N°s. 1 y 2 precedentes.
- 4° No se aplicará la incompatibilidad establecida en el N°2 a los funcionarios a los cuales el Comité Ejecutivo les haya otorgado permiso sin goce de sueldo.
- 5° La incompatibilidad establecida en los N°s. 1 y 2 no regirá para las labores docentes o cuando el Comité Ejecutivo designe a algún funcionario para representar al Banco en algún Consejo o Directorio.  
  
Por labores docentes se entiende aquella que consista en dar clases, pero no otro tipo de actividades remuneradas en universidades u otros establecimientos educacionales, cuando deba desempeñarla durante la jornada ordinaria de trabajo.
- 6° No se aplicará la incompatibilidad de los N°s. 1 y 2 a los funcionarios que desempeñen un cargo para el cual haya sido nombrado por el Presidente de la República.
- 7° La incompatibilidad de participar en la propiedad de las instituciones bancarias, financieras o de crédito a que se refiere el N° 2 no es aplicable a aquellos funcionarios que posean acciones que representen menos del 1,5% de capital de la respectiva entidad.

Para estos efectos, al computarse las acciones de un funcionario se incluirán, además de las propias, las siguientes:

- las que pertenezcan a su cónyuge no divorciado perpetuamente y a sus hijos menores sujetos a su patria y potestad, y
- las que pertenezcan a sociedades de cualquier naturaleza de las que fuere socio o accionista, en proporción a su participación en el haber social.

1246-05-781206 - Otorga indemnización adicional y voluntaria a funcionarios que indica - Memorandum N° 554 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung se refirió a la situación de excepción que se planteó con aquellos funcionarios a quienes se les puso término a sus contratos de trabajo con fecha 15 de noviembre de 1978 y no se les otorgó la indemnización adicional y voluntaria concedida a otros a quienes también se les puso término a sus contratos de trabajo en esa fecha. Agregó el señor Yung que con el objeto de no perjudicar a estos funcionarios que tienen más de 24 años de imposiciones, propone al Comité Ejecutivo otorgarles la indemnización voluntaria y adicional con carácter de excepcional.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó otorgar a las personas que más adelante se señalan, una indemnización adicional y voluntaria, con el carácter de excepcional, igual a un mes del sueldo que deberían haber percibido en el mes de noviembre próximo pasado:


Patricio Adolfo David O'Ryan Balbontín  
Lucrecia del Carmen Huerta Muñoz  
Mercedes Maturana Toro  
Edith Estrella Gómez Varela  
Adesma Muñoz Soto  
Benilde Roberto Valenzuela Valenzuela  
Domingo Delgado Delgado  
José Hernán Soto Herrera  
Carlos Antonio Muñoz Guillan  
Hilda del Carmen Zúñiga Vásquez  
Marta Guadalupe Berríos Berríos  
Jorge Sáez Vásquez  
Francisco Valenzuela Ruz  
María Teresa del Corazón de Jesús Durán Rubio  
Teresa Montenegro Saa.

1246-06-781206 - Ascensos de personal - Memorandums N°s. 555-556-557-558-559- 560 v 561 de la Dirección Administrativa.

a) El Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de noviembre de 1978:

Al Grado 1	Juan Partarrieu G.
Al Grado 2	Ema Herrera M.
Al Grado 3	Anita Silva C. Patricia Augier F. Mario Rosas R. Pedro Martinic G.



- Al Grado 4
- Luis Montenegro P.  
Sergio Fuentes C.  
Juan Salhus Z.  
Renato Ledermann C.
- b) El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de noviembre de 1978:
- Al Grado 5
- Fernando Estévez C.  
Ricardo Chávez B.  
Luis Cortés M.  
Hernán Fuenzalida F.  
Orlando Segura G.  
René Ocaranza O.
- Al Grado 6
- J. Miguel Silva A.  
Osvaldo Lanas P.  
Sergio Galán O.  
Patricio Lynch J.  
Omar Céspedes G.  
Hernán Romero G.  
Claudio Márquez R.
- Al Grado 7
- Luis Ganiffo F.  
Eduardo Lorenzo S.  
Odette Concha D.  
Claudio Díaz M.  
Aldo Pollarolo A.  
Guillermo Alvarez N.  
Patricio Zúñiga Z.  
Carlos Martínez G.
- Al Grado 8
- Carlos Ossio B.  
Pedro Lagos M.  
Margarita Olivares V.  
Isabel Lataillade Z.  
Oscar Saavedra C.  
Juan Soto I.  
Carlos H. Saavedra L.  
Fernando Linde M.
- Al Grado 9
- Nelson Benincasa T.  
Alejandro Cuadra F.  
Marcos Parra C.  
Jorge Alvarado S.  
Mónica Vivanco E.  
Alejandro López O.  
Miguel Gómez Ll.  
Gladys Ibáñez R.
- Al Grado 10
- Francisco Liberona G.  
Jorge Reyes C.  
Alan Martínez S.  
Juan Carvallo N.  
M. Antonieta Vicencio Z.  
Roberto Poblete H.  
Eduardo Beckar I.  
Rubén Rodríguez S.
- 

Al Grado 11  
Alfredo Padilla A.  
Ramón Alburquenque B.  
Nicolette Ravera P.  
Angelica Salinas S.  
J. Francisco Jara R.  
Eduardo Veloz N.  
M. Cristina Fuenzalida B.

Al Grado 12  
Teresa Solo de Saldívar M.  
Leoncio Terraza B.  
Alejandro Peña A.  
Francisco Guzmán G.  
Veronica Rosselot I.

Al Grado 13  
Jaime Paredes P.  
Cristián Zañartu C.  
Daisy Blum M.

- c) El Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos a los funcionarios de la Planta de Servicios, a contar del 1° de noviembre de 1978:

Al Grado 2  
Oscar Navarro M.

Al Grado 3  
Manuel Sanhueza R.  
Gabriel Guzmán Q.

- d) El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos en la Planta de Servicios, cursados por la Gerencia de Personal a contar del 1° de noviembre de 1978:

Al Grado 4  
Sergio Sepúlveda A.  
César Torres A.  
Víctor Soto R.

Al Grado 5  
Eugenio Ulloa U.  
Francisco Rojas A.

Al Grado 6  
Luis Cornejo D.  
Eduardo Mora S.

Al Grado 7  
Guillermo Paredes C.  
Mario Freítas A.

Al Grado 8  
M. Angélica González Z.  
Lucía Iturra C.  
Nora Herrera O.


Al Grado 9  
Juan Rivera F.  
Pedro Humeres C.  
Jorge Pino T.

Al Grado 10  
José Galán C.  
Patricia Mix P.

Al Grado 11  
Andrés Sáez A.

Al Grado 12  
Rosa Negrete T.

Al Grado 15  
Luis Valencia P.

- e) El Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de diciembre de 1978:
- |            |                                     |
|------------|-------------------------------------|
| Al Grado 2 | M. Eugenia Delpiano P.              |
| Al Grado 3 | Carlos Farfán R.<br>Pedro Guerra C. |
- f) El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de diciembre de 1978:
- |             |   |
|-------------|---|
| Al Grado 4  | Antonio Roco G.<br>Gloria Valdés del Canto<br>Dante Bossi Providel                                  |
| Al Grado 5  | Jorge Escobar R.<br>René Trujillo F.<br>Humberto Marchant O.<br>José Victoriano P.                  |
| Al Grado 6  | Daniel Calderón Z.<br>Hans Wagener P.<br>Rubén Albornoz D.<br>Luis F. Rojas R.<br>Miguel Barriga F. |
| Al Grado 7  | Claudio Chaparro D.<br>Fernando Gajardo M.<br>Juan C. Díaz B.<br>Jorge Enríquez S.                  |
| Al Grado 8  | Beatriz Lavín S.<br>Gustavo Encalada U.<br>Delia Estévez T.<br>Hugo Poblete M.                      |
| Al Grado 9  | Carlos Carrillo O.<br>M. Eugenia López M.   |
| Al Grado 10 | Amalia Gutiérrez C.   |
| Al Grado 11 | Juan Salas E.   |
| Al Grado 12 | Carlos Cartes A.<br>Manuel Rozas V.   |
| Al Grado 13 | Juan Carlos Montero O.  |
- g) El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos cursados en la Planta de Servicios por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de diciembre de 1978:
- |            |                       |
|------------|-----------------------|
| Al Grado 5 | M. Elena Fernández M. |
| Al Grado 6 | Eduardo Melo A.       |
- 

1246-07-781206 - Juan Alfredo Vera Oyarzún - Traspaso de la Planta Bancaria a la Planta de Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 562 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó que el funcionario señor Juan Alfredo Vera Oyarzún recibió su título de Contador Auditor y que, considerando que hizo sus estudios siendo empleado de la Institución, que se encuentra desarrollando una labor en la que utiliza sus conocimientos dentro de la Revisoría General y que su evaluación ha sido satisfactoria, propone su traspaso a la Planta de Profesionales y Técnicos.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Yung y acordó traspasar de la Planta Bancaria a la Planta Profesionales y Técnicos, al señor Juan Alfredo Vera Oyarzún, a contar del 1° de diciembre de 1978, encasillándolo en el grado 8 de la citada Planta.

1246-08-781206 - Comisiones por operaciones de cambios - Memorandum N° 846 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Cortés recordó que por acuerdo adoptado en Sesión N° 1.236, celebrada el 27 de septiembre de 1978, se facultó a las personas autorizadas para realizar operaciones de cambios internacionales, para convenir libremente el tipo de cambio de las monedas extranjeras que transen, lo que no concuerda con la disposición que fijó un límite máximo para el cobro de comisiones por parte de las empresas bancarias autorizadas, según acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.001, de fecha 17 de mayo de 1978. Señaló que a fin de solucionar este problema, propone las siguientes alternativas:

- Prohibir el cobro de comisiones por las transacciones de divisas, permitiendo a su vez, el cobro libre de comisiones por servicios prestados en los negocios de importación, exportación y cambios, debiendo señalar en las liquidaciones el origen de dichas comisiones.
- Dejar libres las comisiones de tal forma que las empresas autorizadas continúen operando en la misma forma actual, lo que tiene por objeto únicamente eliminar el límite de las mismas lo cual no guarda relación con los recientes acuerdos y modificaciones a las normas de cambios.

Debatida ampliamente esta materia, el Comité Ejecutivo optó por dejar libres las comisiones, resolviendo, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que las empresas bancarias autorizadas, casas de cambio y otras entidades o personas autorizadas para operar en cambios internacionales podrán convenir libremente comisiones por concepto de compra-venta de moneda extranjera, negocios de importaciones y exportaciones y operaciones de cambios internacionales.

1246-09-781206 - [REDACTED] - Modifica sociedad receptora de aporte de capital - Memorandum N° 711 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de que la sociedad receptora del aporte de capital por US\$ 12.500.- que se le autorizó efectuar a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a. mediante acuerdo de Sesión N° 1.103 del 16 de octubre de 1976, será la sociedad colombiana denominada EDICOLSA S.C.A. en reemplazo de Italgraf S.A., como originalmente se había acordado.





2. Tasa de interés: Se autorizó 2,375% anual neto sobre la tasa de LIBOR para 6 meses. Se reduce a 1,5% anual neto sobre dicha tasa. La tasa en caso de mora se reduce del 3% a 2,5% anual sobre el LIBOR.
3. Comisión de Renegociación: Para compensar los mayores gastos de negociación se agrega una comisión de 3/8 del 1% pagadera en la fecha del primer giro.

Crédito para financiar importaciones:

1. Acreedor : Citibank N.A. Nassau, Bahamas.
- Interés: Se solicita reducir la tasa del 1,875% al 1,5% anual sobre el LIBOR de 6 meses.
2. Acreedor: Export Development Corporation (EDC) y Bank of Montreal. Este crédito por US\$ 15.000.000.- se compone de 3 partes.
- A 15% de US\$ 15.000.000.-
- Intereses: Se solicita reducir la tasa del 2,375% al 1,5% anual sobre el LIBOR de 6 meses.
- Comisión de Reestructuración: Se agrega una comisión del 0,375% por una vez, pagadera con el primer giro.
- B 30% del 85% de US\$ 15.000.000.-
- Intereses: Se solicita reducir la tasa del 2,375% al 1,5% anual sobre el LIBOR para 6 meses.
- Comisión de Reestructuración: Se agrega una comisión del 0,375% por una sola vez, pagadera con el primer giro.
- C 70% del 85% de US\$ 15.000.000.-
- Sin cambios.

Señaló el señor Gajardo que a su vez la [REDACTED] solicita se le autorice contratar un nuevo crédito para financiar el 80% del valor FOB de una planta de preparación de estucados de origen francés por un valor de F.Fr.1.400.000. ofrecido por el proveedor de dicha maquinaria y cuyas condiciones son las siguientes:

- Acreedor : Etablissements Cellier de Aix-les-Bains.
- Monto: 80% de aproximadamente F.Fr. 1.400.000.- que corresponde al valor FOB a importarse.
- Plazo: 5 años.
- Amortización: 10 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los 6 meses después del primer embarque.
- Interés: Tasa de interés fijo de 9,5% anual.

6.

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar a la [REDACTED] para modificar las condiciones indicadas precedentemente, de los préstamos aprobados en Sesión N° 1194, modificados por Acuerdo N° 1213-17-780517, y refundidos en Sesión N° 1.236.
- 2° Aprobar los contratos que documenten estas modificaciones, toda vez que cuentan con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.
- 3° Autorizar a la [REDACTED] para contratar el crédito por el 80% de aproximadamente F.Fr. 1.400.000.- con su proveedor Etablissements Cellier de Aix-les Bains, Francia, en las condiciones señaladas anteriormente, y otorgarle el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977.
- 4° La autorización otorgada por el presente acuerdo para contratar el nuevo crédito, queda sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba, por parte de la Fiscalía de este Organismo.

1246-13-781206 - [REDACTED] - Autoriza modificación crédito por US\$ 5.000.000.- contratado con el Chase Manhattan Bank, N.A. - Memorandum N° 715 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Jaime Gajardo dió cuenta al Comité Ejecutivo, que por acuerdo N° 1201-10-780222 se autorizó a la [REDACTED] para contratar un crédito por US\$ 5.000.000.- con The Chase Manhattan Bank N.A. destinado a financiar el proyecto de reconstrucción de los equipos destruidos y que el contrato suscrito fué aprobado por Acuerdo N° 1236-27-780927.

Hizo presente que por carta de fecha 23 de noviembre ppdo., dicha Compañía manifiesta que después de firmar el contrato, renegociaron la tasa de interés, por lo que solicitan la aprobación de este Organismo.

En atención a los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] para efectuar la siguiente modificación al crédito por US\$ 5.000.000.- contratado con The Chase Manhattan Bank, N.A., aprobado por Acuerdo N° 1201-10-780222.

Tasa de interés: Rebajar la tasa de interés del 1.875% al 1,5% anual neto sobre la tasa LIBOR para 6 meses y agregar una tasa en caso de mora del 2,5% anual sobre LIBOR.

1246-14-781206 - [REDACTED] - Autoriza modificaciones que se indican - Memorandum N° 716 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Gajardo informó que [REDACTED] solicita se le autorice modificar las siguientes condiciones del crédito por D.M. .... 10.700.000.- que les otorgara el Bayerische Hypotheken-und-Wechsel Bank autorizado por Acuerdo N° 1222-13-780705:

Crédito destinado a financiar importaciones:

Monto: Debe ser DM 6.480.000.- en lugar de DM 6.200.000.-

Plazo: Se autorizó 7 años desde fecha de puesta en marcha de la operación. Se solicitan 5 años desde 6 meses fecha de la puesta en marcha de la operación.

Interés: Se autorizó la tasa AKA-C más 2%, se reduce a la tasa AKA-C más 1,75% anual.

Disponibilidad del dinero: Se reduce de 9 a 6 meses, desde la fecha del Convenio de Préstamo.

Crédito destinado a financiar gastos locales:

Interés: Se autorizó LIBOR más 2% anual, se solicita reducirlo a la tasa LIBOR más 1,75% anual.

Disponibilidad del dinero : Se reduce de 9 a 6 meses desde la fecha del Convenio del Préstamo.

En atención a lo expuesto por el señor Gajardo, el Comité Ejecutivo acordó modificar las condiciones y monto señalados precedentemente, del crédito aprobado por Acuerdo N° 1222-13-780705.

El nuevo monto asciende a la suma de DM 10.980.000.- de los cuales DM 6.480.000.- ingresarán conforme al Art. 15 y DM 4.500.000.- conforme al Art. 14 del Decreto 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1246-15-781206 - Ratificación de operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera - Memorandum N° 193/1 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la operación cursada por la Dirección de Política Financiera en la semana del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 1978:

Industria Azucarera

Nacional IANSA S.A.: Refinanciamiento por \$ 105.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile con vencimiento al 22 de diciembre de 1978. Tasa de interés 3,9% a 30 días vencido. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1246-16-781206 - Autoriza al Banco del Estado de Chile para conceder un crédito por US\$ 500.000.- al Eulabank Ltd. - Memorandum N° 27480 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz informó que el Banco del Estado solicita autorización para conceder un crédito por US\$ 500.000.- al Eulabank Ltd. con las características de un crédito subordinado a 5 años plazo con intereses de mercado. Señaló que dicho crédito lo financiará con sus propias disponibilidades y que la Fiscalía no ve inconveniente legal para autorizarlo.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile para otorgar al Euro Latinoamerican Bank Limited, del cual es accionista, un crédito subordinado por una suma que no exceda de US\$ 500.000.-, a una tasa de interés de mercado y por un plazo no superior a 5 años, debiendo el Banco del Estado de Chile utilizar sus propias disponibilidades.

6.

La Gerencia de Financiamiento Externo de este Banco Central autorizará la tasa de interés.

Asimismo, se acordó dejar constancia que la operación autorizada por el presente acuerdo, es independiente del crédito stand-by autorizado por este Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.148 del 1° de junio de 1977.

1246-17-781206 - [REDACTED] para expresar su capital en dólares de los Estados Unidos de América - Memorandum N° 27481 de Fiscalía.

El señor Roberto Guerrero dió cuenta de la petición formulada por el señor [REDACTED] en la cual solicita autorización para expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital de la sociedad de responsabilidad limitada que se formará bajo la razón social de [REDACTED]. Informó que hasta la fecha sólo se han autorizado solicitudes semejantes a sociedades anónimas, nunca a una sociedad de responsabilidad limitada como es este caso, agregando que no ve inconveniente en otorgar dicha autorización por cuanto el capital fundamental de la sociedad está formado por aportes de capital extranjero.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la sociedad de responsabilidad limitada que se formará bajo la razón social [REDACTED] para expresar su capital social en dólares de los Estados Unidos de América.

Los socios de la [REDACTED], deberán comprometerse a transformar esta empresa en sociedad anónima en el plazo de un año. El capital de esta sociedad será de US\$ 60.000.-

  
ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Vicepresidente Subrogante

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

LMG/asz.